



MAGISTRADO PONENTE: LABRENTY EFRÉN PALOMO MEZA

ACUERDO No. CSJNSA24-8
2 de febrero de 2024

“Por medio del cual se accede al cambio temporal del horario de Atención al Público del Juzgado Promiscuo Municipal de El Zulia”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las señas en el Acuerdo PSAA2000-731 de febrero 22 de 2000 y el artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que, en oportunidad anterior, este Consejo Seccional de la Judicatura mediante Acuerdo N° CSJNSA23-369 del 11 de agosto de 2023 modificó temporalmente el horario de atención al público del Juzgado Promiscuo Municipal de El Zulia (8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 a 5:00 p.m.). de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** a partir del 4 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de enero del año 2024, el horario laboral y de atención al público del Juzgado Promiscuo Municipal de El Zulia, el cual tendrá como nuevo horario laboral para la prestación de los servicios judiciales de lunes a viernes, el que va desde las de 8:00 de la mañana, hasta las 12:00 del mediodía, con un receso de una hora para el almuerzo, y desde la 1:00 hasta las 5:00 de la tarde, de conformidad con las consideraciones planteadas en la parte motiva de este Acuerdo(…)”*

Que, la titular del Juzgado mencionado, Dra. Edith María Ríos Castilla, mediante correo electrónico adiado 18 de enero del 2024, solicitó se estudie la posibilidad de prórroga del Acuerdo CSJNSA23-369 del 11 de agosto de 2023 *“Por medio del cual se accede al cambio temporal del horario de Atención al Público del Juzgado Promiscuo Municipal de El Zulia”*, consistente en realizar jornada laboral desde las 8:00 a.m. hasta las 12:00 del mediodía y en la tarde desde la 1:00 p.m. hasta las 5:00 p.m.; se ajusta a las necesidades de los ciudadanos de este municipio, por lo que está de acuerdo en que se continúe con el mismo.

Que, en el Acuerdo PSAA16- 10561 de 2016 en su artículo 10, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, delega en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de modificar, con carácter temporal, el horario de atención al público de los despachos judiciales de su competencia, y sin detrimento de la jornada ordinaria laboral de ocho (8) horas diarias.

Que el uso de esta delegación debe estar precedido de consulta previa con las organizaciones de la Rama Judicial, con los usuarios del servicio y con las cámaras de comercio.

Que en virtud de lo anterior, este Consejo Seccional de la Judicatura, el 19 de enero del 2024, solicitó concepto institucional mediante los oficios CSJNSO24-51 dirigido a la Personería Municipal del Zulia; CSJNSO24-52 enviado a la Dirección de Fiscalías de Cúcuta; CSJNSO24-53 al Comandante de Policía del Zulia; CSJNSO24-54 al presidente de la Cámara de Comercio de Cúcuta; CSJNSO24-3155 al Alcalde de Municipio del El Zulia y CSJNSO24-55 al Gerente del Banco Agrario de esa localidad, con el fin de recibir

sus consideraciones sobre la solicitud de cambio de horario elevada por la servidora judicial, haciendo la salvedad que “... de no recibir concepto alguno se entenderá que no tiene objeción frente a la solicitud elevada por la Juez”.

Que, frente a las anteriores diligencias realizadas por esta Corporación, se recibió pronunciamiento de la siguiente manera:

Que, la Cámara de Comercio de Cúcuta con oficio suscrito por la Doctora Alejandra Diaz Villán Secretaria General adiado el 23 enero del 2024, informó “ *En atención al oficio del asunto, de manera respetuosa me permito dar respuesta a su Honorable despacho, manifestando que, por parte de la Cámara de Comercio de Cúcuta, **no existe oposición alguna** con relación al cambio de horario para la atención del público por parte del Juzgado Promiscuo municipal de El Zulia, teniendo en cuenta que, prima la vida y la integridad de los servidores judiciales. Considero, además, el horario de atención se ajusta a las necesidades de los habitantes de la zona...*”

Que el comandante de la Policía del Zulia el Capitán Miguel Antonio Cipagauta Diaz, mediante oficio Dispo-Estpo adiado el 22 de enero del 2024, informó “*De manera atenta y respetuosa me dirijo a su honorable despacho, con el fin de informar que el suscrito comandante de la Estación de Policía El Zulia, considero Ajustado el horario de 8:00 a.m. a 12:00 y de 1:00 p-m, a 5:00 p.m., por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de El Zulia*”

Que el Personero Municipal el Zulia, Doctor Zaid Gerardo Murillo Rivera mediante oficio No. PMEZ*E*045*202401231532 adiado el 23 de enero del 2024, informó “ *En mi calidad de Personero del Municipio de El Zulia, con el fin de dar respuesta a la solicitud de prórroga al horario laboral y servicio al público del Juzgado Promiscuo Municipal de El Zulia, por parte de la Jueza Dra. Edith María Ríos Castilla, a la cual no tengo ninguna objeción u observación para oponerme a la prórroga que se solicita sobre el honorario de atención actualmente vigente*”

De otra parte, el resto de las entidades oficiadas, guardaron silencio.

Que, en consideración a las razones expuestas por la señora Juez, y dado que, mediante el Acuerdo CSJNSA23-369 del 11 de agosto de 2023, que modificó el cambio temporal del horario de Atención al Público del Juzgado Promiscuo Municipal del El Zulia, se ha considerado pertinente mantener el horario a esa unidad judicial, y observado que tal petición no afecta el normal y buen desarrollo del servicio de justicia, esta Corporación accederá a la solicitud de prórroga del Acuerdo CSJNSA23-369 del 11 de agosto de 2023, elevado por el Juez Promiscuo Municipal del Zulia, con un horario laboral de lunes a viernes de 8:00 de la mañana, hasta las 12:00 del mediodía, con un receso de una hora para el almuerzo, y desde la 1:00 hasta las 5:00 de la tarde, a partir del 02 de febrero y hasta el 05 de agosto de 2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el Acuerdo CSJNSA23-369 del 11 de agosto de 2023 a partir del .02 de febrero y hasta el 05 de agosto de 2024., el horario laboral y de atención al público el Juzgado Promiscuo Municipal del El Zulia, el horario laboral para la prestación de los servicios judiciales es de lunes a viernes de 8:00 de la mañana, hasta las 12:00 del mediodía, con un receso de una hora para el almuerzo, y desde la 1:00 hasta las 5:00 de la tarde, de conformidad con las consideraciones planteadas en la parte motiva de este acuerdo.

Cumplido el término anterior, esta Corporación evaluará la pertinencia de la continuidad de esta medida.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior Judicial de Cúcuta, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Juzgado Promiscuo Municipal solicitante del cambio de horario, a la Oficina Judicial de Reparto-Cúcuta-, a la Personería, a la Alcaldía Municipal del Zulia, por intermedio de los correos electrónicos institucionales; y al público en general se dará a conocer a través de la página web de esta Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente Acuerdo al Comando de Policía Metropolitana de Cúcuta y a la Inspección de Policía de El Zulia, para que en función del horario laboral aquí establecido se estructuren las medidas preventivas de protección y seguridad correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la señora Juez Promiscuo Municipal de El Zulia, promulgar el presente Acuerdo en un lugar visible del Juzgado que dirige y así mismo, ordene la publicación de este, en el micrositio web del Despacho, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC- utilizadas en ese recinto judicial, para que la comunidad en general conozca de la presente decisión.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta a los dos (02) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ

Presidenta
LEPM/gps